

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2.

Cuaderno No. 47.

Año 1784.

No. de hojas útiles 25.

Testimonio de los documentos sobre méritos y servicios de Dn. Jerónimo Gomez y Pozo, natural de Chile, vecino de Concepción, hijo de Dn. José Gomez y de Dña. Mercedes Pazo.

El padre del recurrente era natural de Pevilla y la madre de Santiago de Chile, emparentada ésta última con el Ilustrísimo Obispo de Belli Dn. Pedro de Comus y con el Cardenal Dn. Esteban de Comus, Obispo de Gran Oble.

SF- 6E

LEG: 3

DOC: 38

FOL: 26

Observaciones

Clasificación

GENEALOGIAS.

+

Testimonio de los Meritos y Servicios de Dⁿ Geronimo
Gomez Contador de la Armada y de la Concepción

10
18

1784

1784

SF-GE

Log 3

Doc 38

fs 26

Or

Mi S. mis de mi mayor Dedicacion: Entendido
 de que podia haver bacado esta *Or* Administracion con
 motivo de esperar colocarse el S. D. Juan Daxochi
 en la Plaza de Tesorero de la Renta del Fajardo
 de la *Or* Alm. Gen. de Santiago, la que en el dia
 se ha Suprimido, y dandole por cierto de que el
 Citado *Or* Alm. Gen. hubiera logrado su Solicitud, en
 me oportuno pensionar el Caracera de A.S. en
 Carta particular fha 3 de Junio, que Remiti por
 la via de Valparaiso la que con templa haya llega-
 do a manos de A.S.; ella es terminante a Supli-
 car a A.S. mi Colocacion en caso de que hubiera
 bacado, mas considerando que siempre conduce
 para la buena opinion y aceptacion en los Jefe-
 para con sus Subditos, prometi a A.S. en mi ya
 Citada Remitir un Testimonio de mi Calidad y
 meritos y la Satisfaccion que he merecido de
 mis Superiores, con el Objeto de lograr de A.S.
 pase la vista por ellos sin embargo de conocer
 que su Atencion solo esta Empleada en la dedi-

cacion del R. Servicio, por que mereciendo este logro
tendre la Satisfaccion de que haria prueba q. vivia
de Constancia en este Tribunal para merecer el
mis designio, que con la dedicacion al mejor deves-
peño de mis peculiares deberes, pienso Alcanzar
Su favor.

S. dispense mi Satisfaccion interin me
reco me comunique sus preceptos Vagare al
S. ^{or} Que susida m. a. G. Concep. ^{or} de piter
11 de Octubre de 1784.

Am. a. S. de mas. att. ^{or} leg. de av.

Jerommo Gomez
H.C.

S. Dir. Gen. D. N. Miguel de Oremun.

2. C
Muy S. mo. ~~Don~~ Conla de S. mo de N. deo
ultimo he recibido el Testimonio q. acompaña de la infor-
macion q. califica su Hidalguia, Merito, y Servicio, y
ylo haun aerehen a qualquiera Empleo ~~que~~
contenga presente en las Vacantes que Ocurran en la Renta,
acreditando ^{q. Vmo} en el q. obtiene de Contador de la Renta
aplicacion integridad y puntual desempeño de sus deberes
como lo es para su honor y celo al R. Servicio.
Dio. q. a Vmo m. an Lima 16 de Nov de 1784.

In
Gerónimo Gormez

Conapcion.

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.



Yo Antonio Lemaire Escribano Público de los
del número Ocho Corto: Certifico y doy fe la necesaria
en derecho como de pedimento y encargo de Don Jerónimo Po-
mer y Pico, Pariente por línea Recta que dió de los Illustrí-
simos Señores Don Pedro Ojeda y el Eminentísimo Señor Car-
denal Don Ezequiel de Camar, como Visitador del Contador
Don Buenaventura de Camar, paré a la Cava de Doña Angela
del Pico a efecto de ver de los Reragos que se hallan en la Casa de
la Heredada Cava de dichos Illustrísimos Señores, y así también
de que se certifique la expresión que se hace en los Totales y
Descripciones que en los mismos Reragos se hallan, y de facto
me manifestó los expresados Reragos en dos lienzos de Cu-
erpo Entero, y en el uno dice la Inscripción así. El Illus-
trísimo Señor Don Pedro de Camar Obispo de Belli Maru-
ral de las Montañas de Burgo en el Lugar de Carro un
Cuarto de legua de la Villa de Santander. Teniendo dice
Reverendo el Eminentísimo Señor Cardenal Don Ezequiel de
Camar Obispo de Gran Obispa Natural de las Montañas de
Burgo en el Lugar de Carro un cuarto de legua de la Villa
de Santander. Cuius Expresiones literalmente constan en
los Referidos Totales, y para que así conste y otre los efectos
que más y menos haga lugar en derecho doy la presente en
la Ciudad de Santiago de Chile a diez y ocho días del mes
de Octubre de mil setecientos setenta y seis años = Y en
fe de ello lo firmo = Antonio Lemaire Escribano

Fee ^{ce} Publico. = Yo el Doctor Don Gregorio Badiola Cura Recor-
Nap^{mo} } acual Orensa Santa Iglesia Cathedral de Santiago, de Chile,
Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho como en una
carta dñ^{da} en que se escriven las Partidas de los Nap^{mo}-
mos de los Españoles que empiezan a correr desde diez de
Ago de mil seiscientos quarenta y quatro años hasta que
no de Julio de seiscientos y setenta formadas en pergamino blan-
co aforar docientos noventa y una bueltas se halla una Partida
que mande sacar a la terra Luis tenor es como sigue. = En
tre de Octubre de mil seiscientos y cinquenta y dos años el Pa-
dre Maestro Francisco Navien de Yarnarabal de la Compa-
nia de Jesus de licencia Parrochi, baptizó, puso oles y Chrisma
a Jeronimo Ignacio Ramon de quatos dias, hijo legitimo de
Don Jose Torrey y de Doña Maria Mercedes Poro: Madrina
Doña e Vicaria Verinal. Testigo el Maestro Don Juan Na-
vien de Larrañera y Doctor Don Juan Friar y lo firmo = Juan
Torrey. = Concuenda Concu Original de donde la mande sa-
car, bi fiel y verdaderamente traducida de verbo ad verbum, y
en lo necesario de ella me comito y para que en todo tiempo conste
ser cierta y verdadera, y para que en qualquiera parte y lugar
haga fee y surtan los efectos que convengan doy la presente
a pedimento de parte deiendo prevenido por testigo a veritas
sacar y concertar el Maestro Don Diego Zapata y Morales
Oreño Presvitero, y Don Jose de Santa Maria. Y para
que conste lo firmo en Santiago de Chile en trece de Febrero
de mil seiscientos y ochenta y dos años = Doctor Gregorio

Interruga- } Badiola = Mui Yuste Cavildo Justicia y Regimiento =
Donio } Don Jeronimo Torrey y Poro Conceda de la Real Carta de Fa-
vaco Orense Obispado Natural de la Ciudad de Santiago de
Chile y Residente en ella de la Concepcion, hijo legitimo de
Don Jose Torrey y de Doña Maria Mercedes y Poro en la
mejor forma que lugar haya en derecho ante la justificacion

4
En Via pareço y digo, que me conviene dar Informacion adper-
petuam Testimoniam sobre la limpieza de mi Sangre, vida y Cos-
tumbres, aptitud y suficiencia para poder obtener qualquier
Emples honorifico en el Estado Politico, Militar u otro que fuere
consegundiente al secularismo por merced que me haga Su Mage-
stad que Dios Guarde; en su amencion se ha de traer Via
mandar de mi Nueva Condon testigos que presentare con Citacion
del Procurador General de esta Ciudad lo que han examinado
por el tenor de las siguientes posiciones: Primeramente
digan y declaren sobre las generales de la Ley = Item digan
si conocieron a Don Don Gomez mi Padre y a Doña Maria su madre
por mi Madre, aquel natural de la Ciudad de Sevilla, y en
esta Capital de Santiago de Chile Reyna, y si saben que los
dichos fueron de buena Sangre, nobles, libres de toda mancha, y
mala Yaca, Christianos viejos que se me reconocieron por sus
baptismo legítimo havido con rito Matrimonial y yo por mis Padres
y como así me criaron educaron y mantuvieron con decencia
como así lo Califica mi fe de Baptismo que en dicha forma
presento a la que se refiere = Item digan si saben que dichos
mis Padres y Partenur así ascendientes como descendientes
por linea Paterna y Materna no han sido castigados publica-
mente por las Justicias Eclesiasticas ni Seculares, y si han sido
tenidos en buena Reputacion y por hombres de bien y honra
obteniendo Empleos honorificos en los lugares de su Residencia =
Item digan si saben o han oído decir que la referida mi
Madre tenia Relacion inmediata de Sangre como hija
de Doña Juana de Camus y Niera del Comador y Regidor
perpetuo de esta Ciudad de Santiago Don Ventura de Camus,
Conde Eminentísimo Señor Cardenal Don Cerevan de Camus
Obispo que fue de gran obbe natural de las Montañas de
Burgo en el lugar de Casco, y conde Muy noble Señor Don
Pedro de Camus Obispo que fue de Belli natural de

mi mismo País unguarero de legua de la Villa de Santander como lo
acredita la Certificación que yguualmente presento en debida forma. =
Item digan si saben o les consta que los expresados mis Padres me
dedicaron desde mis tiernos años a la Carrera de las Letras, y si
así consecuencia curar las facultades de Filosofía y Teología absolviendo
sus respectivas funciones, y si después de ellas me apliqué al estudio de
la Jurisprudencia Civil y la práctica forense bajo de la dirección del doctor
Don Fr. Alberto Díaz Obispo de la Real Audiencia de este Reyno
y sugero de bastante crédito sin dar mala nota de mi persona ni
fuerzas de cuidados en mi manejo a mis Padres ni a mis superio-
res, y como por el contrario conduciéndome con aquella honestidad
de costumbres en que necesariamente me he criado cultivado dichos
mis Padres desde las primeras instrucciones de mi Nación. =
Item digan si también saben o les consta que en consideración
de mi honrra debida, de la limpieza de mi extracción y natural
y de haber sido empleado mis ascendientes en los destinos visibles
y de toda honrra, me eligió este Ilustre Cavildo por Mirmiteo de
una Joracion plena por uno de sus Regidores en el año pasado
de mil seiscientos ochenta y uno, y si como tal me desempeñé a sa-
tisfacción del público acreditando mi rendimiento y verificación
al Soberano y mi inclinación a la Patria. = Item digan si
después de esta ocupación entré a servir la Plaza de Contador
de la Real Villa de Navacón y si me halló en su actual exer-
cicio procurando con toda eficacia sus adelantamientos, y si
así mismo saben que a consecuencia de mi dedicación, celo y
adivisión se ha hecho visible el incremento de este Rame
con la notable diferencia de miles de pesos que se ha experimen-
tado desde mi ingreso a favor de la Real Hacienda. =
Item últimamente digan si soy digno de obtener qualquiera
empleo honorífico y de honoración, y si tengo idoneidad para
exercerlo cumplidamente y a satisfacción de los superiores
con toda la demás que supiere de público y notorio pública

por y fama concierne a justificar mis procedimientos, lim-
 piara el Sangre, apurad, y caderno de los puntos de este
 internegocio: Por tanto = A V. S. pido y suplico que habien-
 do por prevenidas las Certificaciones de que meo hecha
 mencion y hacen prueba a las porciones antecedentes, se fir-
 me Nro. Sr. la Informacion que ofrezco con Citacion del
 Procurador General de esta Ciudad, la que dada que sea
 para la parte que baste de me entregue original para usar
 de ella como me conviniere, interponiendo para su primera
 su Autoridad y Decreto Judicial en la forma que es de estilo
 y mandando que en caso necesario se tomen los Testimonios
 que pidieren por ver juicio que solicito, y juro a Dios Nuestras
 Señores y una señal de Cruz no proceder de malicia y para ello

Decreto
 de el
 Cavildo

H. = Jeronimo Gomez y Poro. = Por prevenidas las Certifi-
 caciones: admitese a esta parte la Informacion que ofrece con
 Citacion del Procurador General de esta Ciudad, y respecto a la
 imposibilidad de asistir este Tribunal diariamente a la Repuon
 de Testigos, se da para ella bastante Comision la necesaria
 en derecho al Señor Corregidor y Justicia Mayor y fecha
 que sea con la autoridad de un personal de verencia se traiga
 para el primer Acuerdo = Dei Alcazar = Puroy = Almaraz =

fee de
 Prochid

Solas = Proveyeron y firmaron el anterior Decreto los Señores
 del Muy Noble Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad
 de la Concepcion de Chile, en ella a diez y ocho de Mayo
 de mil seiscientos ochenta y quatro años De que doy fee =
 Don Perez de Almaraz Corregidor Publico y de Cavildo =

Notif.

En dicho dia me y año Obispaqui dicho Decreto a don Jeronimo
 Gomez y Poro Comador de la Real Villa de Favara de

Citacion
 al Procur.
 Genl.

este Obispado De que doy fee. = Almaraz = En el mismo
 dia me y año Citi para lo Comendado al Señor Regidor
 que hace de Procurador General de Ciudad de que

3

ay fe = Almorazan = En la Ciudad de la Concepcion de Chile
a diez y nueve dias del mes de Mayo del mill seiscientos y
ochenta y quatro años; ante el Señor General Don Andres
de Alcaraz Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha Ci-
dad por el Rey nuestro Señor; en virtud de la Comission
Conferida a su Merced por el Muy Noble Cavildo
Justicia y Regimiento de esta Decreta de diez y ocho
del Corriente; Don Jeronimo Gomez y sus vecinos de
esta mencionada Ciudad y Comarca de la Real Villa de Tarapaca
de Valparaiso, Papel sellado y demas unidos a este Voto en la Compres-
sion de este Obisado, prevenido por Justigo para la Informacion
que tiene expedida a don Lorenzo de Chirrechea Teniente del Rey
nuestro Señor y su Oficial Real de estas Casas de Justicia de Men-
doza, juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz
en forma de derecho de su Cargo prometio decir verdad de lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo lo al tenor del in-
terrogatorio prevenido dijo: = A la primera pregunta que
conoce a la parte que lo presenta que tiene noticia de su solitud
que es de edad de Cinquenta y quatro años, y que aun que es tio
del Suplicante en segundo grado consanguineo no por eso fal-
tara a la Religion y gravedad del juramento que tiene hecho y
Responde = A la segunda pregunta dijo que concio de viva
Comunicacion y trato a don Jose Gomez, y a Doña Maria Mer-
ced de Poro como que esta hera su hermana del declarante
Vecinos de la Capital de Santiago de este Reyno de
Chile natural el dicho Don Jose de la Ciudad de Sevilla
en los Reynos de Espana, y la dicha Doña Maria
Merced de la dicha Capital de Santiago, ambas
personas Nobles limpias y libres de toda mala fama, Chris-
tianos viejos segun consta de sus Papeles que ha visto
el declarante, y como personas tales han sido tenidos y

Respectos en la mencionada Capital, y que sabe y le consta, y es publi-
 co y notorio que los susodichos consiguieron por su legitimo hijo havido
 durante su matrimonio al dicho Don Jeronimo Gomez y Pons, como
 justificativamente lo persuade la Acta de Matrimonio presentada
 y que como tal su legitimo hijo lo criaron, educaron, y mantuvieron
 con la decencia correspondiente a su noble sangre y dignidad. =
 A la Tercera pregunta dijo que asi los dichos Padres del referido
 Don Jeronimo como todos sus ascendientes legitimos Paternos
 y descendientes por una y otra linea, no solo no han sido ni aun
 por la mayor parte invidencia publica ni secretamente castigados
 ni reprehendidos por ningunas de las Juntas ni Tribunales Supe-
 riores de este Reyno en los Estados Eclesiasticos, Politicos ni Mi-
 litares, sino antes temidos todos los de su noble y distinguida fami-
 lia en buena Reputacion, procedente de sus Christianas virtudes,
 y loables costumbres, cuya difusa noticia es notoria asi en la So-
 bre dicha Capital de este Reyno, como en todas las demas
 Ciudades y lugares de el, obteniendo los mas honrosos Empleos
 que se confieren en uno y otro Estado y Cuerpo Militar a los
 Nobles y Venexerados: y que con motivo de ser el declarante
 asi natural de la Coprehensiva Ciudad de Santiago Capital de este
 Reyno, como Pariente inmediato consanguineo de la Emendada
 Doña Maria Mercedes, Pura Madre legitima de el que lo pre-
 senta, conocio de viva, comunicacion y trato a Don Jose del Pozo
 Abuelo legitimo Materno del predicho Don Jeronimo, al qual
 por su notoria Noblez y distincion le confirió la Capitania Gene-
 ral de este Reyno una de las dos Companias de Comercio que
 se separaron de aquel Cuerpo y formaron de los distinguidos y
 Nobles que seguian aquella Carrera en la mencionada Capital
 de Santiago, con motivo de las diferencias suscitadas por ellos
 afin de no mezclarse en los alardes y funciones de Guerra con
 los demas que no heredan de igual Sangre; En cuyo Militar

Emples Leporos con el honor correspondiente a tan distinguido Comandante.
Que así mismo concilio, favor y comunión a Don Ventura de Camar
Virabusto del Círculo Don Juan de los Rios el que obtuvo el Militar Em-
pleo de Viajero Mayor del Castillo de Eresca, cuyo título ha visto
y leído el declarante, y lo tiene presentado entre sus demás pa-
peres justificativos de su Hidalguía, como descendiente así mismo
de tan ilustres troncos: que igualmente obtuvo el Círculo Don
Ventura los honoríficos Empleos de Regidor perpetuo y
Comandante Real ordenado de la mencionada Capital de
Santiago de este Reyno, cuyo Despacho también tiene presentado
por comparecer de su meritoria Nobleza y Merito. = Alla
quinta pregunta dijo, que así mismo le consta por sus propios papeles
auténticos, que la intitulada Doña María Mercedes del Pozo madre
legítima del que lo presenta, tenía parentesco inmediato con su tío
como hija legítima de Doña Juana Camar, y viuda del Círculo Comandante
y Regidor perpetuo Don Ventura de Camar, con el Eminentísimo So-
ñor Cardenal de la Santa Iglesia Don Eusebio de Camar Obispo que
fue de San obispo natural de las Montañas de Burgos en el lugar
de Castro, y con el Ilustrísimo Señor Don Pedro de Camar Obispo que fue
de Belli natural del mismo País un quarto de legua de la Villa de
Santander, cuya Relación inmediata con su tío a su abuelo de justificar-
la los papeles y documentos del declarante como veniente legítimo de
aquel ilustre Arbol lo comprueban amparados abundantemente la Referida
Certificación presentada y responde. = Alla quinta pregunta dijo: que sa-
be lo consta por que lo vio que los Ennoblecidos Padres legítimos del Refe-
rido Don Juan de los Rios lo inclinaron y dedicaron desde sus buenos años
a la Ilustre Carrera de las letras, en las que cursó las facultades de
Filosofía y Teología, cuyas funciones públicas y secretas absolvió a
satisfacción de los facultativos: que después se aplicó al estudio de la
Institución Civil y a la práctica forense bajo la dirección del Doctor
Don José Alberto Díaz Abogado de la Real Audiencia de este Reyno
persona a quien el declarante lo recomendó por su sumaria Erudición
notorio Crédito y singulares prendas, en cuyo poder y estudio se man-

tubo sin dar lugar leve nota de corrupción, ni adaptara las pueriles cir-
cunstancias que contrahen la fey de la Juventud, antes por el Comandante
dando el mayor premio a sus Padres y Superiores, Exemplarizaba con
su propia y virtuosa conducta a los de su y qual edad, devida toda a una
de su Natural inclinacion a la buena Crianza de sus Padres, gravando
como en Blanca Cera la honestidad y decorum que con perfeccion
mantiene y responde. = Esta sexta pregunta dize que le consta y
es publico y Notorio que hallandose el dicho Don Jeronimo Nolasco en
esta Ciudad de la Concepcion, Considerando los Señores que componen
su Real Arma el honor, escudos, prebendas, limpias de san-
gre y heredades meritos del dicho Don Jeronimo lo eligieron el año
pasado de mil seiscientos ochenta y uno en votacion plena por una de
sus Regidurias, en cuyo Concejo Empleo fue confirmado por la Superioridad
de este Reyno, en el qual acredita su Natural Indimientto y veneracion
al Soberano, Celo al bien publico y amor a la Patria y responde. = Esta septima
pregunta dize: que después de haver obtenido el dicho Empleo Concejal fue
pronto y pronto a servir la Plaza de Comandante de la Real Villa de Tarragona
esta Ciudad y su obispado, en cuyo ministerio se halla, procurando con su
mayor celo, eficacia, aplicacion y de velos los adelantamientos de aquellas
Realles Villas en Servicio del Soberano, Recibiendo de su dedicacion in-
fatigable y ardiente la notable diferencia de servir de cerca que notoriamente
se ha experimentado a favor de la Real Hacienda desde el ingreso de este Mi-
nistro y responde. = Esta octava pregunta dize: que en concepto general
de todo, es muy digno y acreedor el Emancipado Don Jeronimo Gomez
por lo de obtener qualquiera Empleo honorifico y de Representacion, asy
por su Natural Sangre meritos personales y heredados, como por su ydenidad
Capacidad, Conducta, integridad, asy meritos y demas Escudos, prebendas que le
interesan perfectamente de desempeñar a satisfaccion de los Superiores y
Universalmente de todo. Todo lo qual le consta al declarante por publico y
Notorio publica y fama y la verdad de cargo de juramento en que
se afirma y responde siéndole leida esta su declaracion la que firmó con dicho
Señor Conregido de que doy fe. = Lorenzo de Arcechea. = Del escalar =
Ante mi Don Perez de Almaraz Escribano Publico y legal. =
En la Ciudad de la Concepcion a 15 de mayo de mil y noventa y uno

[Handwritten flourish or signature]

Laparte Continuando su Informacion ante dicho Señor Conregidor
Comisionado para ella, presento por testigos a Don Manuel Toren
de Vial Comandante del Rey Nuestro Señor y su oficial Real
Clemente Carras, quienes se hicieron juramento que hizo por Dios
Nuestro Señor, y de Santa Cruz en forma de derecho lo cual
Cargo prometio decir verdad de lo que supiera y oyesse pregun-
tado y siendolo al tenor del tal Cuestion presentada dijo: A la primera
pregunta que conoce esta parte que lo presenta, que tiene noticia de
su Felicidad que es de edad de mas de Cinquenta años y que no le
tocan las Generales de la Ley. y Responde. = A la segunda pre-
gunta dijo que con motivo de haber sido muchos años vecino de
la Ciudad de Santiago Capital de este Reino, conocido de vista, co-
municacion y trato a Don Don Gomez y a Doña Maria Mercedes de
Borja Vecinos de dicha Capital Natural el dho Don Don de la Ciudad de Sa-
villa en los Reinos de España, y la dha Doña Maria Mercedes de la imi-
nuada Ciudad de Santiago, ambos personas nobles, limpias y libres de
toda mala fama, Chirriano visto segun consta de sus Respetivos Pa-
peles y Documentos justificativos de su Nobleza, y como tales han sido
tenidos y Respetados en la Emunicipada Capital de Santiago; y que saben
y le consta por publico y Notorio que los dho dho Conocieron por su le-
gitimo hijo al dicho Don Sebastian Gomez y Borja como a mayor abun-
dancia lo persuade la Fee de Baptismo presentada, y que como tal
su legitimo hijo lo criaron, educaron, y mantubieron con aquella decen-
cia correspondiente a su distinguida Calidad. y Responde. = A la terce-
ra pregunta dijo: que asi los dho Padres de los dho Don Sebastian
como todos sus ascendientes legitimos parientes y descendientes por am-
bos lineas, no solo no han sido levemente Respetados por ningunos
de los Tribunales ni Justicias de este Reino, sino antes temidos y
los de su noble ascendencia y descendencia en buena Reputacion de
Virtuosas y buenas costumbres, cuya noticia es Notoria asi en la
Sobre dicha Capital de Santiago como en todos los demas lugares
de este Reino, obteniendo los mas honorificos Empleos que se
conferen en lo Ecclesiastico, Politico y Militar a los Nobles y pre-
meritosos Juveniles: Que asi mismo sabe y le consta por Document-

en Auremicos que ha visto, que Don Don Alonso Pazo abuelo legiti-
 mo Alcaide de dicho Don Jeronimo en atención a su
 Nueva Calidad le fue Conferido por el Muy Ilustre Señor Re-
 verendo Gobernador y Capitan General Alonso de Sotomayor
 el empleo de Capitan de una Compañía de Comercio
 que se separaron de aquel Cuerpo y formaron de
 los distinguidos y nobles que seguían aquella Carrera en la men-
 cionada Capital de Santiago con motivo de las diferencias suscitadas
 por ellos al fin de no mezclarse en las funciones y labores de Guerra con
 los demás que no tenían de igual Calidad y sangre, y que en dicho Milita-
 r empleo se merecía con el honor correspondiente a tan distinguido
 Comandante. Fue don Ventura de Camus visabuelo del Cidado Don
 Jeronimo Obrero el Militar empleo de Argento Mayor del Castillo
 de Erreco segun consta de su Respetivo Título, y los honorificos de Re-
 gidor perpetuo y Comandante Real ordenada de la nominada Ciudad de
 Santiago Cuyo Despacho ha visto presentado por Don Lorenzo de
 Arcechea Tesorero Oficial Real de Camus Camus como Comprobanza
 de su Hidalguia por ser veriente legitimo de su Nueva familia
 y responde. = A la quarta pregunta dize: que asi mismo consta y
 parece por los Citados papeles autenticos, que la inrimada Dona Ma-
 ria Mercedes del Pazo, tenia parentesco inmediato con sanguines
 como hija legitima de Dona Juana Camus y viuda del Cidado
 Comandante y Regidor perpetuo Don Ventura de Camus, con el Eminenti-
 simo Señor Cardenal Don Ezequiel de Camus Obispo que fue de Trar-
 obbe natural de las Montañas de Burgos en el lugar de Camo, y con el
 Muy Ilustre Señor Don Juan de Camus Obispo que fue de Belli natural
 de mismo País un quarto de legua de la Villa de Santander, cuya Relacion
 inmediata con sanguinea de dicho Don Jeronimo por linea Materna
 amas de justificarlo los Papeles y documentos autenticos del Mofrido
 Don Lorenzo de Arcechea tio del enunciado Don Jeronimo lo comprue-
 va amas abundantemente la Certificacion presentada y responde. = A la
 quinta pregunta dize que sabe, le consta, y es publico y notorio en la en-
 privada Capital de este Reyno que los Emancipados Padres legitimos de
 el Mofrido Don Jeronimo lo inclinaron y dedicaron desde sus hijos años

ala Noble Yunque Carrera de las Letras, en las que estudió las facultades de Fi-
lososofa y Teologia, cuyas funciones públicas y decretas de empeño a satisfac-
cion de los Maestros, y generalmente de todos los facultarios. Después de
aplicó al estudio de la Instrucción Civil y practica forense bajo la direccion
del doctor don Dñe Alberto Diaz Abogado de la Real Audiencia de este Reino,
persona de notorio credito y singulares prendas, en la qual se manifiesta sin
duda la mas leve nota de su persona, como por el contrario se le observaba
con admiracion un gran porte, honestidad y juicio en su conducta que hera el
ejemplo de la juventud dando el mayor gusto a sus Padres Maestros y supe-
riores de todo modo amas de su natural inclinacion a la buena crianza de su
hijos sus Padres, cuya educacion gravó en el citado Don Jeronimo las admi-
rables prendas y honestidad de su hijo que con perfeccion manifiesta y
Neposide. = Alla sexta pregunta dñe: que le contra por que lo es y es publi-
co y notorio que hallandose el dño Don Jeronimo Morandino en esta Ciudad
de la Concepcion, considerando los señores que componen su Yunque Civil-
do el honor, conducta, escelsas prendas, limpieza de sangre y heredado
merito del su dño Dñe Jeronimo, le eligieron el año pasado de mill seiscien-
tos ochenta y uno en votacion plena, por uno de sus Regidores, en cuyo Con-
cejal Empleo fue confirmado por la Superioridad de este Reino, y en el acredi-
to su natural indole y veneracion al soberano, solo al bien publico, y amax
ala patria y Neposide. = Alla septima pregunta dñe: que después de haver
obtenido el dño Empleo Concejal, fue provisto, y entró a servir el de Contador
de la Real Horta de Taxacon de este Obispado, en cuyo Ministerio se halla, pro-
curando con su mayor empeño, eficacia, aplicacion y desvelo los adelantamien-
tos de aquellas Reales Hortas a beneficio de su servicio de su Rey nuestro Señor, re-
sultando de su dedicacion y actividad la notable diferencia de mill de pesos
que notoriamente se ha experimentado a favor de la Real Hacienda desde
el ingreso de este Ministerio y Neposide. = Alla octava pregunta dñe: que en
el concepto de el Declarante y general de todos es muy digno y acreedor
el enunciado Dñe Jeronimo Gomez y Pazo de obtener qualquier Empleo
honorifico y de Nroveracion que la Real magnificencia quisiere conceder-
le asi por su Noble Sangre meritos personales y heredados, como por su
ydoneidad, Capacidad, Conducta, integridad, desintereso y otras esclareci-
das prendas que le hicieran merecedor de desempeñar a satisfaccion de los superiores
y superiores de todos, lo qual dñe es publico y notorio publica voz y fama y la
verdad lo cargo de el juramto hecho en que se afirma y satisface siendo leida esta
su declaracion la que firmo con dño Dñe Corregidor de que doy fe = Manuel Dñe de
Lid = del Alcazar = Atremi Dñe Pazo de Almazan Escribano Publico y de Cavildo =

En la Ciudad de la Concepción de Chile a veintidós días del mes de Agosto
 de mill setecientos ochenta y quatro años. Lápaseo presente por
 Ferrigo a don Juan Tor de la Parra Vecino de esta Dha Ciudad y
 Juana Almacén Real de Armas de Guerra de este Real
 Exercito Seguros de la juramentación que hizo por Dios nuestro
 Señor y la Santa Cruz en forma de derecho de cargo prometido de
 ser verdad el oloque supiere y lo fuere preguntado, y siendo al tenor
 del interrogatorio presentado, dijo = La primera pregunta, que
 conoce al lapaseo que lo presenta como Compañero suyo, que tiene ne-
 cesaria de esta Información, que es edad de treinta y tres años, y
 que no leocan las Generales de la Ley y Responde. = Esta segunda
 pregunta dijo que con motivo de ser el declarante Natural de la
 Capital de Santiago de este Reyno, sabe y le consta que don Juan
 Tor y Doña Maria de Mercedes de la Parra vecinos de la yntima-
 da Capital fueron Padres Legitimos del dho Don Ferrnimo
 a quien hubieron durante Matrimonio, y que como tal su legiti-
 mo hijo lo criaron, educaron y mantuvieron con la decencia co-
 rrespondiente: Suciamente es notorio y le consta al declarante
 que el dho Don Juan fue natural de la Ciudad de Sevilla en la
 Reyna de España, y la dha Doña Maria de Mercedes de la
 Referida Capital de este Reyno: que ambos fueron, y son
 nobles y distinguidos, limpios y libres de toda mala fama, Chris-
 tianos viejos segun que consta al declarante por papeles y docu-
 mentos autenticos que han sido justificativos de su Dha calidad
 y que como tales es notorio fueron tomados y Registrados en
 la Dha Patria del declarante, y Responde. = Esta tercera pre-
 gunta dijo, que así los dhos Padres del Referido D. Ferrnimo
 como todos sus ascendientes legitimos Parientes yacen
 dentro por una y otra linea, no solo no han sido verdaderamente
 Reprehendidos ni Castigados por ninguno de los Tribunales
 ni Juicias de este Reyno, sino antes por el Contrario te-
 nidos todos por de buena noble ascendencia y descendencia en bue-
 na Reputación de Honorar y loables Costumbres, como

memorias es notorias asi en la Sobre dicha Capital de Santiago, como
en todas las demas Ciudades y Lugares de este Reyno, obteniendo
los mas honorificos empleos que se conferian en la Cristianidad,
Politicos y Militares a los distinguidos, nobles y venemerosos Señores.
Que asi mismo sabe y le consta por Documentos autenticos que ha
visto, que don Alonso del Pozo Abuelo legitimo suabuelo de D.
D. Jeronimo en atencion a su distinguida Calidad, le fue conferi-
do por el Suo Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitan
General de este Reyno el Empleo de Capitan de una de las
Compañias de Comercio que se separaron de aquel Cuerpo y
formaron de los distinguidos y Nobles que seguian a aquella
Carrera en la mencionada Capital de Santiago con motivo de
las diferencias suscitadas por ellos, afin de no mezclarse en las
funciones y alardes de guerra con los demas que no heran de
Igual Calidad y Sangre; y que dicho Militar Empleo se pedia
con el honor correspondiente a un distinguido Comandante. Fue don
Ventura Camur Virabuelo del Ciudad Don Jeronimo Obispo
el Militar Empleo de Sargento Mayor del Castillo de Arica
segun consta de su Respetivo titulo, y los honorificos de Regidor
perpetuo, y Comandante Real ordenado de la nominada Capital
de Santiago, cuyo Despacho havia presentado por don alon-
so de Arcechea Tesorero Oficial Real de estas Casas, como
Compadre de un Hidalguia por ser veniente legitimo de una
exclaustrada familia y responde. = A la quarta pregunta dize:
que asi mismo consta y parece por los Citados papeles autenticos
presentados por dicho Oficial Real, que la invidiada Doña Ma-
rina Mercedes del Pozo tenia parentesco inmediato con tan-
guines como hija legitima de Doña Juana Camur, y Niera
del citado Comandante Don Ventura Camur, con el Eminentis-
imo Señor Cardenal Don Cerezo Camur Obispo que fue
el Gran obbe natural de las Montañas de Arago en el
Lugar de Casio, y con el Ilustre Señor Don Pedro de
Camur Obispo que fue de Nelli natural de el mismo

Pair un quanto elegua Cella Villa de Santander, curia immen-
 diara. Relacion consanguinea cella dho Don Jeronimo por linea atri-
 xima amari. Justificando los Papales y Documentos autentico y
 Real Rescripto y Decretos de America lo compuevan a mayor
 abundancia la precitada Certificacion y Rsponda. = Alla
 quinta pregunta dho: que sabe, le consta y es publico y Notorio
 en la Expresada Ciudad de Santiago que los Enuneriados Pa-
 dres legiminos Celler Rescripto y Don Jeronimo lo inclinaron y
 dedicaron desde sus tiernos años a la Ilustre Carrera de las
 Letras, en la q. estudio las facultades de Filosofia y Teolo-
 gia, curar funciones publicas y secretas de competencia a la osten-
 cion de los facultativos: que despues se aplico al estudio de la
 Instruccion Civil, y practica forense valse la direccion de el doctor
 Don Don Alberto Diaz Abogado de la Real Chancilleria de este
 Reyno, persona de notorio credito y singulars prendas en
 la qual se manifiesta sin dar la menor leve vista de su persona,
 antes por el contrario se le observaba con admiracion un gran
 porte honrridad y summa conducta que hera el exemplo de
 la juventud, dando el mayor gusto a sus Padres, Maestros y Su-
 periores, devido todo a una propension ala virtud, a la
 buena crianza de elos sus Padres, curia Christiana Educacion
 grave en el citada Don Jeronimo las admirables prendas y
 honrridad de Comunes que con perfeccion mantiene, y Res-
 ponde. = Alla sexta pregunta dho: que le consta por que lo
 vis y es publico y Notorio que hallandose el dho Don Jeronimo
 Residiendo en esta Ciudad de la Concepcion considerandolos
 Señores que componen su Ilustre Cavildo, el honor, conducta,
 escelsidad, prendas, limpieza de Sangre y heredados meritos
 de el dho Don Jeronimo le eligieron el año pasado de mil
 Setecientos ochenta y uno en votacion plena, por una de sus Regi-
 doras, en cuyo Consejo Comples fue Confirmado por el Superior

governio, y en el acredito su natural indigenio y generacion al
Soborano, solo al bien publico, y amor ala Patria, y Repub. =
Ala septima pregunta dijo que despues de haver obrenido
el dho. Empleo Concepto, fue provisto, y enno averuio el de Coma-
dor de la Real Horta de Navajo. Como Obispo, en cuyo
Ministerio se halla, procurando Concurrencia Comero, Eficiencia,
aplicacion y desvelo los adelantamientos de aquellas Reales
Obras en servicio de el Rey. Nuevo fienon Naculando de un
infatigable dedicacion y arbitrio la notable diferencia de miles
de papeles que notoriamente de la Experiencia a favor de la
Real Hacienda desde el ingreso Como Ministro, y Repente. =
Ala octava pregunta dijo. que en Concepto General de los
es muy digno y acredita el Empleado D. Jeronimo Gomez y
Pozo de Obrenio qualquier Empleo honorifico y de Represen-
tacion que la Real Piedad y Justificacion quisiera Concederle, asi
por su Ilustre Sangre, meritos, personales y hereditarios, como
por su ydonidad, Capacidad, Conduera, integridad, desinterres y
demas Exaltacion prenda que le hicieran cumplidamente
devenperando a satisfaccion de los Superiores y misericor-
dia de los: lo qual dijo le consta por publico y Notorio,
publica por fama y la Verdad Socargo de un Juicio
en que se afirma y Varifico Siendole leyda esta su Declaracion
la que fimo Conde Senor Conregidor de quedo y fee. =
Juan Jose de la Nava y Cuzar = Del Alcazar = Armerio
de Por de Almaraz Carriano Publico y separado =
En la Ciudad de la Concepcion de Chile En el por Ciudad dia
nueve de Mayo: Lepara Continuada de Informacion presento por
Fernigo al Muy Reverendo Padre Preservado Fray Pedro
Obispo Cabecera de el Real y Militar orden de nuestra
Madre y Señora de la Merced Redencion de Cautivos
Comendador de el Convento, el quien de Merito Juicio
que hizo invento Sacerdote tacio por el Socargo del qual

prometo decir verdad Ello que Suplico y le pido pague, y
 siendo al tenor de el Inventario prevenido dize: = Esta prime-
 ra pregunta que concierne a esta comunicacion y trato alaparte que
 lo presenta, que tiene noticia de su Informacion, que es edad de
 cinquenta años y quere leerse las genuales de la Ley y Ryponda: =
 Esta Segunda pregunta dize que concierne a Don Jose Fomy, y a
 Dona Maria Mercedes de el Poro vecinos de la Capital de
 Santiago de este Reyno, natural de el Don Jose de la Ciudad de
 Sevilla en lo Reyno de Espana, y la dha Dona Maria Merce-
 der de la dha Capital de Santiago, ambas personas Nobles, limpias
 y libras de toda mala Yaca, Christianos viejos segun consta y lo per-
 suaden sus Rypendios, papelas y Documentos Justificatorios de su
 Nobleza, y como tal han sido tenidos y Rypendidos en la Nominada
 Capital. Igualmente le consta y es Notorio que los dha dho concier-
 nen por su legitimo hijo al dho D. Jeronimo, como a mayor abun-
 damiento la parentela la See de Naprimo prevenido, y que
 como tal su legitimo hijo lo crianon, educaron y mantubieron
 con aquella decencia correspondiente a su distinguida Calidad
 y Ryponda: = Esta tercera pregunta dize que asi los dichos
 Padre de el Rypendo Don Jeronimo como todos sus ascendien-
 tes legitimos parientes y descendientes legitimos por ambas
 lineas no solo no han sido levemente Rypendidos por nin-
 guna de los Tribunales ni Jurisdicciones de este Reyno, sino
 antes siendo todos los dha Noble ascendencia y descendencia en
 buena Rypuracion de sinuiles honrras y loables costumbres
 cuya noticia es notoria en la dha Capital de Santiago como
 en todos los demas lugares de este Reyno, obteniendo los mas
 honorificos Empleos que se confieren en lo Eclesiastico, Politico,
 y Militar a los distinguidos Nobles y Vennerables Señores: Que
 asi mismo sabe y le consta por Documentos autenticos que ha
 visto, que Don Jose de el Poro abuelo legitimo Materno de el
 Don Jeronimo, en atencion a su Merito Calidad, le fue confier-
 do por el Illmo. Illustre Señor Presidente Governador y Capitan
 General de este Reyno el Empleo de Capitan de una

ellas dos Compañías de Comercio que se separaron de aquel cuerpo,
y formaron otros Distinguidos y Nobles que seguían aquella Ca-
rreira en la mencionada Capital de Santiago con motivo de las dife-
rencias suscitadas por ellos y sin de no mezclarse en los alardes
y funciones de Guerra con los demás que no hecan de igual cali-
dad; y queriendo Militares Empleos separados con el honor corres-
pondiente. Fue Don Fernando de Carrizos Virabuelo de el Consejo
D. Jeronimo Obispo de el Militar Empleo de Sangre Mayor,
de el Castillo de Erreio segun consta en su Representacion Fiuo, y
los honrosos de Mayores perperuos y Comandor Real ordena-
dos de la nominada Ciudad de Santiago, cuyo Despacho ha-
vino presentado por D. Lorenzo de Arcechea, Fiuero ofi-
cial Real de el Real Casa de el dho Don Jeronimo como con-
provarnos de su Hidalguia por veniente legitimo de su
Munre progenie y responde. = A la quarta pregunta dho: que
asimismo consta y parece por los Citados papeles autenticos, que
la inclinada Dona Maria Mercedes del Pozo tenia parentesco im-
mediato con sanguineo como hija legitima de Don Juan Carrizos
y Niera de el Ciudad Comandor Don Ventura Carrizos con el Comi-
mandatario Senor Cardenal Don Ezequiel de Carrizos Obispo
que fue de San obbe, Natural de las Montañas de Prago
en el Lugar de Carrizos, y con el Muy noble Senor Don Pedro de
Carrizos Obispo que fue de Nelli Natural de el mismo Pais un
quarto de legua de la Villa de Santander: cuya Relacion im-
mediata con sanguinea de el dho Don Jeronimo por linea Ma-
terna ama y justificarlo lo papeles y Documentos Autenti-
cos de el Refrendo Don Lorenzo de Arcechea, lo comprueva
amais abundamiento la certificacion presentada y responde =
A la quinta pregunta dho, que le consta por que lo vio que los
expresados Padres legitimos de el Refrendo Don Jeronimo lo in-
clinaron y dedicaron ala Munre Carrera de las letras, en
la que estudio las facultades de Filosofia, y Teologia cu-

y sus funciones públicas y secretas de empeño a satisfaccion de sus
 Maestros y generalmente enseñar los facultativos. Fue después
 se aplicó al estudio de la instrucción civil y practica por lo que
 direccion del doctor Don Fr. Xp. de Albornoz Oidor de la
 Real Audiencia de Lima persona de novicio credito
 y singulares prendas, en la qual semantubo sin dar lugar a ver
 Nota de supererogacion, antes por el contrario se le admiraba un gran
 porte, honestidad y virtuosa conducta que hera al exemplo de
 la santidad, dando el mayor gusto a sus Padres, Maestros y Super-
 iores, devida todo a amar de su natural inclinacion a la buena
 crianza. De Oidor su padre, cuya educacion gano en el citado
 Don Jeronimo las admirables prendas y honestidad de costumbres
 que con perfeccion mantiene y responde. = Alla sexta pregunta
 dijo: que le consta por que lo vio, que hallandose el dho Don Jeronimo
 en la Audiencia de Lima Ciudad de la Concepcion Capital de la
 Frontera considerando los Señores que componen su Illmo
 Cavildo, el honor, conducta, escelsas prendas limpieza de san-
 gre y heredados meritos del dho Don Jeronimo le eligieron
 el año pasado de mil seiscientos ochenta y uno en votacion ple-
 na por voto de sus Regidores, en cuyo Concejo Empleo fue
 confirmado por el Superior Gobierno, y en el acreditó su natu-
 ral Modestia y veneracion al Soberano, zelo al bien publico
 y amor a la Patria y responde. = Alla septima pregunta
 dijo que después de haver obtenido el dho Empleo Concejo
 fue provisto y entró a servir el de Contador de la Real
 Hazienda de Navajo de Lima Obispo en cuyo Ministerio
 de halla procurando con su ratorio empeno la adelantamiento
 de aquellas Reales Haziendas, procurando de su dedicacion y ar-
 bitrio la notable Diferencia de miles de pesos que notoriamente
 se ha experimentado a favor de la Real Hacienda
 desde el ingreso de su Ministerio y responde. = Alla
 Octava pregunta dijo: que en concepto del Reverendo

Padre declarame y generalmente de todos, en mi digna y acobredor el
emuncido Don Jeronimo Gomez y para escudoren qualquiera empleos
honorificos y de Representacion que la Real magnificencia quiera con-
cederle, asi por su Noble sangre, meritos, personales y hereditarios
como por su y donesidad Capacidad, conducta integridad de ritos y
demas escudoradas prendas que le hicieran perfectamente desempe-
narle satisfacion de los superiores y universalmente de todos
esto lo qual dize sea la verdad lo cargo de un juramento en que
se afirma y ratifica siendole leida esta su declaracion la que
firmo con dho Señor Corregidor de quito sea = Fray Pedro
Votasco Saavedra = Del Alcazar = Arcebispo de Lima

Declaracion de
D. Domingo
Alvarez Sa-
lazar Sarg.
de la Armada

De Almaran Escribano Publico y de ayuntamiento = En la Ciudad
de la Concepcion de Chile a trece dias del mes de Agosto
de mil seiscientos ochenta y quatro años. Laparos para su
Informacion presento por Ferrigo a Don Domingo Almaran
Ramirez Sargento Mayor de esta Plaza y de los Cuerpos de
Infanteria y Dragones que componen el Real Exercito de
este Reyno de quien se recibio juramento que hizo por su
palabra de honor la mano derecha puesta en el pecho lo cual
cargo prometio decir verdad todo que supiere y le fuere pre-
guñado y siendolo al tenor del y interrogatorio presentado
dijo = La primera pregunta que consee alaparte que lo
presenta, queriene noticia de su Solitud, que es de edad de
treinta y ocho años y que no le tocan las Generalas de la Ley
y responde = La segunda pregunta dijo: que sabe y le
consta por publico y notorio que Don Don Gomez y Doña
María Mercedes del los vecinos que fueron de la Capital
de Santiago de este Reyno fueron Padres legitimos de el
dho Don Jeronimo a quien tuvieron durante Matrimonio
y que como tal su legitimo hijo lo criaron, educaron, y man-
tuvieron con la decencia correspondiente: Que asimismo sabe
y le consta que el dho Don Don fue natural de la Ciudad de
Sevilla en los Reynos de España, y la dha Doña Maria

Mercedes de la mencionada Capital de Santiago, que sabe por notorio fueron
 ambas personas nobles y distinguidas, limpias y libres de toda mala ha-
 ra Christiana y visto segun que Contra el Papel y Documento
 autentico que lo Comprometian, y que como tal es notorio fueron
 recibidos y Respetados en la Dha Capital y Responde. = Alla ten-
 cion pregunta dize: que sabe por notorio, que asi los dho. Padres
 del Mfrendo Don Jeronimo como todos sus Ascendientes legiti-
 mos parientes y descendientes por una y otra linea, no solo no han
 sido levemente Rescendidos ni Castigados por ninguno de los
 Tribunales y Justicias de este Reyno, sino antes por el contrario
 recibidos todos los dha noble familia en buena Reputacion de Vir-
 tuosas y Comunes loables, cuya noticia es notoria asi en la su-
 lodicha Capital de Santiago como en las demas partes de
 este Reyno, obteniendo los mas honorificos Empleos que se con-
 fieren en lo Ecclesiastico, Politico y Militar, alor distinguidos No-
 bles y venideros Señores: Que asi mismo sabe y le consta
 por Documentos Autenticos que ha visto, que Don Tor del Pino
 abuelo legitimo materno de dho Don Jeronimo, en arren-
 cion de su distinguida Calidad le fue conferido por el Seno Capitan Ge-
 neral de este Reyno el Empleo de Capitan de una de las dos
 Companias de Comercio que se separaron de aquel Cuerpo, y
 formaron de los distinguidos y Nobles que seguian aquella Ca-
 rera en la mencionada Ciudad de Santiago con motivo de las
 diferencias suscitadas por ellos, a fin de no mercader en los alar-
 y funciones de Guerra con los demas que no heran de yqual
 Calidad, y que en dho Militar Empleo se gozo con el honor corres-
 pondiente a su distincion. Que Don Ventura de Aguirre Virabue-
 lo del Orado Don Jeronimo obtuvo el Militar Empleo de San-
 gero Mayor del Castillo de Curico, segun consta de su Respetivo
 Brulo, y los Onorificos de Regidor perpetuo y Contador Real
 Ordenador de la Corporada Capital de Santiago, cuyos Despachos

haviendo presentado por Don Lorenzo de Arcechea Tesorero Ofi-
cial Real Casas Reales como comprobantes de su Hidalguia por
la veniente legitimo Certeza Eclesiastica familia y responde. =

A la quarta pregunta dize que asi mismo circunstante y parece por
los citados papeles autenticos presentados por dho oficial Real
que la infortunada Doña Maria Alencarez es el Poro tercia paren-
tesca inmediata consanguinea como hija legitima de Doña Juana
Carras y Nieta es el citado Contrator y Regidor perpetuo Don Ven-
tura Carras Conel Eminentissimo Señor Cardenal Don Eusebio
de Carras Obispo que fue de San obbe Natural de la Montañana
de Aragon Conel lugarteniente de Camp, y conel Muy noble Señor
Don Pedro de Carras Obispo que fue de Belli natural del mismo
País un quarto de la legua de la Villa de Sarriena, cuya imme-
diata relacion consanguinea es el dho Don Jeronimo por linea Ma-
terna amas de sus otros los Papeles y Documentos autenticos
del referido Don Lorenzo de Arcechea lo comprueba a mayor
abundancia la referida Certificacion y responde. =

A la
quinta pregunta dize: que en la Comua, y en publicos y notorios en la
Expedada Ciudad de Santiago que los enuniciados Padres legitimos
del referido Don Jeronimo lo inclinaron y desistieron desde
sus tiernos años a la Nueva Carrera de las Letras en la que es-
tudio las facultades de Filosofia y Teologia, Cursos funciones pu-
blicas y secretas de desempeño satisfaccion de los facultativos: que
despues se aplicó al estudio de la Jurisprudencia Civil y practica fo-
rera bajo la direccion del doctor Don Don Alvaro Diaz Abo-
gado de la Real Audiencia de Santa Fe persona de notorio
credito y singularer prendas en la qual se mantuvo sin dar la
mas leve nota de un persona, antes por el contrario se obse-
raba con admiracion gran pose de honestidad y virtuosa conducta
que hera el exemplo de la juventud, dando el mayor gusto a sus
Padres, Maestros y Superiores, devida todo amar de su propension

ala virtud, ala buena Criama Crecidos sus Padres, cuya Christiana
educacion guaró con el Conde Don Jeronimo las admirables prendas
y honrridads correspondientes que con perfeccion manifiesta y responde =

Ala sexta pregunta dize: que le consta por haverlo visto y es pu-
blico y notorio que hallandose el mencionado Don Jeronimo Ni-
dientos en esta Ciudad de la Concepcion, y aviendo los Señores
que componen su Noble Cavildo al honor, conduca, escudria pren-
dar, limpiar el Sangre, y heredados meritos del dho Don Jer-
onimo le eligieron el año pasado de mil seiscientos ochenta y uno en
votacion plena por uno de sus Regidores, en cuyo Concejo Empleo
fue confirmado por este Superior Gobierno, haviendo acreditado en el
su natural entendimiento y veneracion al Soberano, celo al bien pu-
blico y amor ala Patria y Repub. = Ala septima pregunta

dize: que despues de haver obtenido el citado Empleo Concejal, fue
provisto y entró a servir el de Contador de la Real Villa de Sa-
vador de este Obispado en cuyo Ministerio se halla, procurando
consumacion enmero, eficacia, aplicacion, y desvelo los adelantamien-
tos de aquellas Reales Villas en servicio del Rey nro Señor,
trabando con infatigable dedicacion y arbitrio la notable
diferencia de mil de pesos que es notorio se experimenta a fa-
vor de la Real Hacienda desde el ingreso de este Ministro y Re-
ponde =

Ala octava pregunta dize: que en concepto General de
todos es muy digno y acreedor el dho Don Jeronimo Somer y Pazo
de obtener qualquiera Empleo honorifico y de Prevencion
que la Real Piedad y justificacion quisiere concederle, asi por su Nue-
stro Sangre, meritos personales y heredados, como por su Nue-
stra Capacidad, Conduca, integridad, desinterres, y demás circunstancias
preñadas que le facieren cumplidamente desempeñarlo a satisfac-
cion de los Superiores y universalmente de todos. Lo qual dize
le consta y es publico y notorio publica voz y fama y la verdad
so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó siendo le-
da en su declaracion la que firmo con dho Señor Corregidor

El que se fee = Don Domingo Albaro Ramirez = Del Alcazar =
armen Don Pelayo Almeran Escribano Publico y Regavillo =
Declaran^{te} } En la Ciudad de Sta Concepcion en veintaynueve dias del mes de
del M. R. } Ayuno de mil seiscientos ochenta y quatro: Lاپاره continuando
P. Enar^{te} } do la Informacion que tiene ofendida presentada por Faringo al M^o
del M^o R. } Reverendo Padre Predicador General Fr^o Manuel de Nera
P. Enar^{te} } de la Regular Observancia y geografico orden de nuestro Padre San
del M^o R. } Francisco y Guardian de este Convento de la Purissima Concepcion
de quien se M^ovisio juramento que hizo invertido Sacramentos sacro
peccare y obargo de el qual prometio decir verdad de lo que supiere
y le fuere preguntado y siendo lo al tanto de el y conzaguancia presentada
dijo = A la primera pregunta que conoce al aparte que lo presento
que tiene noticia de esta Informacion que es de edad de mas de quarenta
años y que no lo rocam las Generales de la Ley y responde = A la
segunda pregunta dijo: que conocio de vista Comunicacion y trato a
Don Don Pelayo y a Doña Maria Mercedes de la P^ore Vecinos de la
Capital de Santiago de Chile Reyna, Paria del Reverendo Padre de la
varra natural el dho Don Don de la Ciudad de Sevilla en lo de
nos de España, y la dha Doña Maria Mercedes de la inmundada Ca
pital, ambos personas nobles, de esclarecida sangre, limpios y
libres de toda mala raza, Christianos viejos, segun lo manifestar
sus Rescriptos, papeles, y como tales personas han sido temidos y
Rescriptos en la D^obre dha Capital, y que sabe lo contra y en publi
co y notorio en ella que los dho dho Conocieron por un legitimo hijo
havido durante Matrimonio al dho Don Jeronimo Pelayo y dha
y que como tal lo criaron, educaron, y mantubieron con la decencia
correspondiente a un distinguida sangre y responde = A la tercera
pregunta dijo: que así lo dho Padre de el referido Don Jeronimo
como todos sus ascendientes legitimos parientes y descendientes por
una y otra linea, no solo no han sido ni aun por la mas leve in
dencia publica ni secretamente castigados por ninguna de las
Juntas ni Tribunales superiores de Chile Reyna, sino antes
por el contrario temidos y por los de esta Noble y esclarecida fa

milia en buena Nupcion procedente de una Chirimanga virtuosa y
 loables Corumbas, cuya Noticia es notoria asi en la Sola dha Capital
 de este Reyno como en todas las demas Ciudades y lugares de el,
 obviando los mas horribles Empleos que se confieren en una
 y otra como y Cuerpo Militar a los nobles y venemerosos que
 en atencion a la distinguida nobleza, meritos y circunstancias de
 Don Don. D. P. de abuela legitimo Materno es el conuolado Don
 Jeronimo, le confiere el Muy Noble Senor Presidente Gobernador
 y Capitan General de este Reyno el Empleo de Capitan de una
 de las dos Companias de Comercio que se separaron y formaron de
 los distinguidos y nobles que seguian aquella Carrera en la mencio-
 nada Capital de Santiago con motivo de sus diferencias suscita-
 das por ellos a fin de no mezclarse en los alardes y funciones de
 Guerra con los demas que no herian de igual calidad y sangre,
 en cuyo Militar Empleo se goza con el honor correspondiente. Fue
 asimismo Don Ventura de Gamur Virabuela es el Don Jeronimo
 obrado el Empleo de Sargento Mayor es el Carrillo de Arce,
 cuyo titulo ha visto el Reverendo Padre declarante y lo presento a
 la Magestad Don Lorenzo de Arcechea Teniente oficial Real de la
 Real Hacienda de estas Casas como uno de los Compradores
 de un Hidalguia y meritos por el descendiente legitimo de este
 Noble tronco: que igualmente obrado el citado Don Ventura los
 honrosos Empleos de Regidor perpetuo y Comador Real orde-
 nada de la Ciudad de Santiago Capital de este Reyno, cuyo ser-
 pacho tambien tiene presentado el dho oficial Real como su-
 ficiente de su notoria Hidalguia y responde. = A la quarta
 pregunta dho: que asi mismo contra parece por los Papeles
 autenticos de el citado Don Lorenzo de Arcechea tio es el dicho
 Don Jeronimo, que la invidiada Doña Maria Mercedes es el
 P. de familia parentesco inmediato conanguineo, como hija legi-
 tima de Doña Juana Camur, Conde Conventual de Senor Caudal

Don Evaran Egamur Obispo que fue de Gran obbe Natural de las
Mormanas de Burgen en el lugar de Egaso, y con el Reverendissimo Señor
Don Pedro Egamur Obispo que fue de N. S. de la Natural de lo mismo País
un quarto de legua de la Villa de Santander, cuya Relación inmediata
consanguinea amara y largamente justificaria los citados Papeler del
Vfrido Don Lorenzo de la Archidia como uniente legitimo de aquel
Turne arto lo comprueba amara abundantemente la certificación
presentada y responde. = A la quinta pregunta dijo que escuso y
le contra por que lo vio, que lo expresado y Padres del Vfrido Don
Jerónimo, lo inclinaron y dedicaron desde su tierno año a la
de la carrera de las letras, en la que cursó la facultad de filosofía
y Teología cuyas funciones públicas y secretas de empeño a la
satisfacción de todos como que el Reverendo Padre declarare concurrir
a ellas: Fue después de aplicó al estudio de la Instrucción Civil, y a la
práctica presente, vago la dirección del doctor Don Don Alvaro
Díaz Abogado de la Real Audiencia de este Reyno, persona de
notorio crédito y singulares prendas, vago la qual le mantuvo sin dar
lugar, leve nota de una persona, antes por el contrario se portaba
con su ciosa conducta virtuosa, exemplarizando con su porte a la
de una ciudad dando el mayor gusto a sus Padres, Maestros y Superiores,
devido todo amara de un Natural inclinación a la virtud, a la buena
crianza de sus Padres gravando en él como en blanda cera la
honestedad de los ejemplos que con perfección mantiene, y por cuyas
loables prendas se ha hecho amable en esta Ciudad y responde. =
A la sexta pregunta dijo: que hallándose el dicho Don Jerónimo N-
diendo en esta dha Ciudad de la Concepción, considerando los
Señores que componen su Turne Carida Justicia y Regimiento, el
honor, escofidar prendas, impieza de sangre y heredades meritos
del dicho Don Jerónimo, le eligieron el año pasado de mil seiscientos
ochenta y nueve por ministro de una Joracion plena por uno de
sus Regidores, en cuyo Consejo Empleo fue confirmado por el Su-
perior Govierno de este Reyno, en el qual acreditó su conducta

natural. Nacimiento y veneracion al Soberano, Celo al bien publico,
 y amor ala Patria y Niponde. = Alla septima pregunta dijo: que
 despues de haver obrenido el dho Concesil empleo, fue provisto, y en-
 tro a servir el de Comaden de la Real Hma de Navaco e de este
 Obispado en su Ministerio de halla, procurando con un maior
 empeno eficacia aplicacion y desvelo, lo adelantamiento de aquella
 Penas en servicio del Soberano, Vultando con un infatigable
 Cuidado y dedicacion la notable diferencia de miles de pesos, que
 Notoriamente se ha experimentado a favor de la Real Hacienda
 desde el ingreso de este tambien el mismo y Niponde. = Alla octava
 pregunta dijo: que en concepto del Reverendo Padre declarante
 como es el General de los, es muy digno y acreedor el Mfrido
 Don Jeronimo Gomez y Pazo de obrenen qualquier empleo ho-
 norifico y de Representacion, asi por su Nume Sangre, meritos
 personales y heredados, como por su y domesdad, Conducta, Capacidad,
 Celo, integridad, devotones y penes escrupulosas prendas que le hovie-
 ran desempeñarlo perfectamente a satisfaccion de los Superiores
 y Universalmente de los. Lo qual dijo sea publico y Notorio, pu-
 blica por fama y la verdad lo cargo con juramento en que
 se apunto y Ratifico siendo leyda en su declaracion la que fir-
 mo con dho Señor Corregidor de que doy fee. = Fray Manuel
 de Herrera. = Del Alcaraz. = Amemi de Perez en Almazan
 Escribano Publico y de avildo. = Por las puestas concedi mi
 bendicion y licencia a los Padres de orden Fray Juan de Dios Barro
 y Fray Jose Antonio Silla para que puedan comparecer ante el
 Jurgado del Señor Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciudad
 a declarar in verbo sacerdotis sacro peccore, Sobre la legitimidad,
 Limpieza de Sangre, meritos, y circunstancias de Don Jeroni-
 mo Gomez y Pazo Comaden de la Real Hma de Navaco
 de este Obispado, Cuya y transformacion se halla dando en dho Tri-
 bunal y apedimento del insinuado Don Jeronimo fiamos la

Declaray.
del Pater.
pe. Secron
fr. Juan de
Dios Baxan
del orden
serafico

puente Nuevo nuevo Combato Alla Concepcion de este avein-
terner de Agosto de mil seiscientos ochenta y quatro. = Fray Ma-
nuel el Nuevo Guardian Actual. = Esta Ciudad Alla Concepcion
de este avein y cinco dias del mes de Agosto de mil seiscientos
ochenta y quatro años: Laparte de Don Jeronimo Gomez y Poro, con-
tinuando su Informacion presento por Testigo al Reverendo Padre
Lector Fray Juan de Dios Barron Alla Regular observancia de
nuestro Padre San Francisco Comendador de este Combato Alla Turis-
tima Concepcion, el quien en virtud de licencia in escriptis concedi-
da por el Reverendo Padre Guardian que es la misma que se manifiesta
en la forma que antecede, se le hizo juramento que hizo invocar sa-
cerdotes tanto por el cargo prometido decir verdad de lo que
supiere y le fuese preguntado, y siendo al tenor del Interrogatorio
presentado dijo: = A la primera pregunta que conoce a la parte
que lo presenta como que es su compatriota, que tiene noticia de
esta Informacion, que es de edad de mas de treinta años y que no le
tocan las generales Alla de y responde: = Alla segunda pregunta
dijo: que con motivo de ver el Padre declarame Natural Alla Ciu-
dad de Santiago Capital de este Reyno, sabe y le consta que Don
Toro Gomez y Doña Maria Mercedes del Poro vecinos que fueron
cedha Capital naturales el dho Don Toro Alla Ciudad de Sevilla
y la dha Doña Maria Mercedes Alla inculcada Paria del Padre
declarame, fueron Padres legitimos el dho Don Jeronimo que lo tu-
vieron durante su matrimonio, y que como tal lo criaron, educaron,
y mantuvieron con la decencia correspondiente: Fue asi mismo le
consta que los mencionados Don Toro, y Doña Maria Mercedes
fueron personas Nobles, limpios y libres de toda mala Pasa, Chris-
tianos viejos, havidos, tenidos y reputados por tales en la Expre-
sada Capital de Santiago segun que todo consta por Papeles auten-
ticos y responde: = Alla tercera pregunta dijo que asi los dho
Padres del referido Don Jeronimo como todos sus ascendientes
legitimos Parientes y descendientes por una y otra linea, no solo

No han sido Castigados ni Comprehendidos por las Justicias y tribunales
 del Reino Reyno, Sino antes por el contrario temidos por los
 de esta Noble e Ilustre familia en buena Repuracion Christiana y
 virtuosas y loables costumbres, cuya Noticia es Notoria entre este
 Reyno, obteniendo los mas honrosos y Empleos que se confieren
 en el Ecclesiastico Como en lo Politico y Militar a los Nobles
 y Venneros de Ingenio: Fue asi mismo le consta y es Notorio en
 la dicha Patria que en atencion a la distinguida Noblez, meri-
 to y Circunstancias de Don Jose del Pozo Abuelo legitimo Ma-
 rino del Empleado Don Jeronimo le confirió el Mui Ilustre
 Señor Presidente Governador y Capitan General de este Reyno
 el Empleo de Capitan de una de las Compañias de Comercio
 que se separaron de aquel Cuerpo y formaron de los distinguidos
 y Nobles que seguian aquella Carrera en la Nombrada Capital
 de Santiago Con motivo de las diferencias suscitadas por ellos,
 afin de no mezclarse en los Alaridos y funciones de Guerra, con
 los demas que no heran de igual calidad, en cuyo Militar Empleo
 se puso Conel honor Correspondiente: Fue asi mismo Don Ven-
 tura de Gamboa Virabuelo deudo Don Jeronimo obtuvo el Em-
 pleo de Sargento Mayor del Castillo de Cusco, cuyoTitulo
 le consta al Reverendo Padre declarante presento a su Magestad
 entre sus Papeles de meritos Don Lorenzo de Arcechea, Teso-
 rero Oficial Real de mas Carras tío del intercedido como
 uno de los Comprobanes de su Notoria Hidalguia por un ve-
 niente legitimo linea de su Ilustre y Noble Cuzco: Fue igual-
 mente obtuvo el Cidado Don Ventura los Onrosos Empleos
 de Regidor perpetuo y Comador Real ordenador de la ya Cita-
 da Ciudad de Santiago, Cuios despachos asi mismo tiene presen-
 tados dho Oficial Real y responde. = Alla quarta pregunta
 dho: que asi mismo es Notorio y parece por los Citados Papeles
 autenticos del Cidado Don Lorenzo de Arcechea, que la yn si-

madra Doña Maria Mercedes del Pozo Remia su hermano inmediato
consanguíneo como hija legítima de Doña Juana Carru y Niera
del citado Contrador Don Ventura de Gamur con el Eminentísimo
Señor Don Cerevra de Gamur Cardenal de la Santa Iglesia
Obispo que fue de Trar obbe Natural de las Indias de el Burgo de
en el lugar de Caro, y con el Ilustrísimo Señor Don Pedro de Gamur
Obispo que fue de Velli Natural del mismo País un quarto de
legua de la Villa de Santander, cuya Relación inmediata consan-
guínea amara de purificarlos los referidos papeles de los oficiales
Real lo comprueva amara abundantemente la certificación de
José una y responde. = A la quinta pregunta dijo: que le consta
por que lo vio que los expresados Padres del referido Don Jerónimo
lo inclinaron y dedicaron desde sus tiernos años a la Nueva Ca-
rera de las Letras en la que cursó en el Convento Grande de Nu-
eva Señora de la Merced de esta Ciudad de Santiago las fa-
cultades de Filosofía y Teología cuyas funciones públicas y secretas
desempeñó a satisfacción de los Maestros y generalmente
de todos los facultativos. Fue después se aplicó al estudio de la
Jurisprudencia Civil y la práctica forense bajo la dirección del Doctor
Don José Alberto Díaz Abogado de la Real Audiencia de
este Reyno persona de raro crédito y singularer prendas
bajo la cual le mantuvo sin dar lugar a que se desvirtuara
antes por el contrario se portaba con summa conducta, virtud
singular y honestas costumbres, emulando con su porte
al de su ciudad, dando el mayor gusto a sus Padres, Maestros y Su-
periores, debido todo a su natural inclinación a la buena
crianza de los su Padres, cuyas loables costumbres mantiene
con perfección de que dimana el ser generalmente amable en
esta Ciudad y responde. = A la sexta pregunta dijo: que
hallándose el dicho Don Jerónimo estudiando en esta Ciudad de la
Concepción, considerando los Señores que componen su Nueva

Cavildo Justicia y Regimiento, el honor, Escusidad prendas Limpieza
 de Sangre y heredados meritos de sus antepasados, le eligie-
 ron el año pasado de mil seiscientos ochenta y uno por Ministerio
 de una Votacion plena por tres de sus Regidores, en cuyo Conce-
 sil Empleo fue confirmado por el Superior Gobierno de este Rey-
 no, en el que acredita su conducta, natural Rendimiento y Vener-
 nacion al Soberano, Celo al bien publico y amor ala Patria, y
 responde. = Alta septima pregunta dijo que despues de haver
 obtenido el dho Concestil Empleo fue provisto, y nombrado a servir
 el de Comador de la Real Villa de Tuxaco de este obispado
 en cuyo Ministerio se halla, procurando con summa esmero
 eficacia, aplicacion y denuelo lo adelantamiento de aquellas
 Realas Villas en servicio del Rey nuestro Señor, mostrando
 con inextinguible Cuidado y dedicacion la notable diferencia
 de miles de pesos que notoriamente se ha experimentado
 a favor de la Real Hacienda desde el ingreso de este Mi-
 nistro, y responde. = Alta octava pregunta dijo: que asi en
 concepto del Reverendo Padre declarante como universalmente
 siendo, es muy digno y acreedor el dho Don Jeronimo Gomez y
 Pons a obtener qualquier Empleo honorifico y de Honren-
 tacion que la Real magnificencia y justificacion quiera conce-
 derle, asi por su Noble Sangre meritos personales y heredados
 como por su ydoneidad, conducta, Capacidad, Celo, integridad,
 desintereses y demas Escusidad prendas que le hicieron desempe-
 ñar la administracion de los Superiores y generalmente de todos.
 La qual dijo ser cierto publico y notorio publico por y fama,
 y la verdad lo cargo de juramento que tiene fecho en que se
 afirma y testifica siendo leida en su declaracion de veras
 adverbium la que firmo Conde Señor Corregidor de que
 doy fee. = Fray Juan de Dios Barron = Del Alcazar =
 Ante mi Don Pedro de Almaran Escribano Publico

Declaray.
del Sr. D. J. P.
Lector Fray
Don Antonio
Silba del
orden Se-
rafico.

y Agavildo. = En la Ciudad de la Concepcion de Chile a
veinte y seis dias del mes de Agosto del mil seiscientos
ochenta y quatro años. Laparte continuando su Informacion
ante dho Señor Corregidor previene por Ferrago al Reverendo Padre
Lector Fray Jose Antonio Silba de la Regular observancia y Sera-
fico orden de nuestros Padres San Francisco Comendual de este
Convento de la Purissima Concepcion, el qual en virtud de la
licencia inescrípita de un Reverendo Padre Guardian que aparece
aforcar de letorio juramento que hizo intervenir sacadoris taes
porente Socargo del qual prometio decir verdad de lo que supiere
y le fuere preguntado y siendolo al tenor del Interrogatorio pre-
sentado dijo = Alla primera pregunta que conoce ala parte que
lo presenta como Compadrina suya: que tiene noticia de esta
Informacion; que es de edad de veinte y siete años y que no le
taxan las Generales de la Ley y responde = Alla segunda pre-
gunta dijo: que con motivo de ver el Padre declarante Natural
de la Ciudad de Santiago Capital de este Reyno, sabe y le consta
que Don Jose Gomez y Doña Maria Mercedes del Pozo veci-
nos que fuson de esta Capital, naturales el dho Don Jose de la
Ciudad de Sevilla en lo Reyno de España, y la dha Doña Maria
Mercedes de la yncimada Capital de Santiago, fuson Padre y
legitimof del dho Don Jeronimo que lo huvieron durante el Ma-
trimonio, y que como tal lo criaron, educaron y mantuvieron con
la decencia correspondiente: Fue asi mismo le consta que los men-
cionados Don Jose y Doña Maria Mercedes fuson personas
nobles limpias y libres de toda mala fama, Christianos viejos
honrados y Respetados por tales en la dha Capital segun
que a maior abundamiento consta por autenticos Documentos
y responde = Alla Tercera pregunta dijo: que asi los dichos
Padres del referido Don Jeronimo como todos sus ascendien-
tes legitimof Parientes y descendientes por una y otra linea

19

No solo No han sido Cavalleros ni Mercedarios por las Justicias ni
Tribunales Superiores de este Reyno, sino a mas por el contrario
temidos todo lo de esta Nueva familia en buena Reputacion, en
Christianas virtudes y loables costumbres, cuya noticia es notor-
ia en todo este Reyno, obteniendo los mas honorificos Empleos
que se confieren aqui en lo Ecclesiastico como en lo Politico y Milita-
r a los Nobles y venemerosos Señores: Fue asimismo le consta
y es notorio en la Dha de Patria que en atencion a la Distinguida No-
bleza, meritos y Circunstancias de Don Jose el tío abuelo legiti-
mo a Mariano el el Empleado Don Jeronimo, le confiere el Illmo
Nuestro Señor Presidente Gobernador y Capitan General de este
Reyno el Empleo de Capitan de una de las dos Companias de
Comercio que se separaron de aquel Cuerpo y formaron de los distin-
guidos y Nobles que seguian aquella Carrera en la nominada Ciudad
de Santiago con motivo de las diferencias suscitadas por ellos aspi-
rando a mezclarse en los Alardes y funciones de Guerra con los demas
quien seran de igual Calidad: En sus Militares Empleos se pauto
con el honor correspondiente: Fue asimismo Don Ventura de Camara
Virabuelo legitimo de Dho Don Jeronimo obtuvo el empleo de Sargento
Mayor del Conello de Arica, cuyo titulo le consta al Padre de la
rante presente a los Magistrados en sus Papeles de meritos Don Lo-
renzo de Arcechea Teniente Oficial Real de Armas y Caras, Fie
del dho Don Jeronimo como uno de los Compravantes de su Na-
turalidad y Hidalguia por el presente legitimo en esta Nueva fami-
lia: que y qual meritos obtuvo el dho Don Ventura los honorificos
Empleos de Regidor perpetuo y Comador Real ordenador de la
nominada Ciudad de Santiago cuyo Despacho presente asimismo
dho oficial Real y responde. = A la quarta pregunta dho que
asimismo es notorio y parece por los citados Papeles autenticos
del referido Don Lorenzo de Arcechea, que la yntinuada Dama

Marta Mercedes del Pozo tenia parentesco inmediato con sanguineo
como hijo legitimo de Doña Juana de Gamus, y mora en el Ciudad
Comador Don Ventura de Gamus, con el Eminetissimo Señor Car-
denal Don Eusebio de Gamus Obispo que fue de gran obbe natural
de las Montañas de Burgos en el lugar de Gamus, y con el Ilustri-
mo Señor Don Pedro de Gamus Obispo que fue de Velli natural de el
mismo País un quarto de legua de la Villa de Santander, cuya Relaci-
on inmediata con sanguinea amara de justificarla los Ofendidos Pa-
peler de este ofical Real, lo comprueva amais abundantemente la
Certificacion de forar una y responde. = A la quinta pregunta
dijo: que le consta que los Ofendidos Padres de el Ofendido Don Jeroni-
mo lo inclinaron y dedicaron desde sus tiernos años a la Buena Cuan-
ta de las letras que cursó en el Convento grande de Nuestra Señora
de la Merced de la Ciudad de Santiago, y estudió las facultades de
de Filosofia y Teologia, cuyas funciones publicas y secretas de em-
péro de satisfaccion de los facultativos. Fue despues se aplicó a la
estudio de la Jurisprudencia Civil, y a la practica forense vapo la direccion
de el doctor Don Don Alberto Diaz Abogado de la Real Audiencia
de este Reyno persona de notorio credito, y singulares prendas,
vapo la qual se mantubo sin dar lugar leve Nota de su persona
antes por el contrario de su fama con su conducta, virtud singu-
lar y honestas costumbres, Exemplarizando como por lo de su
edad, dando el mayor gusto a sus Padres, Maestros y Superiores
devido a su amor de su natural inclinacion, a la buena crianza
de sus Padres, cuyas laables costumbres manifiesta con per-
feccion, por lo que es generalmente amable de su vecindario
y responde. = A la sexta pregunta dijo: que hallandose el dicho
Don Jeronimo viviendo en esta Ciudad de la Concepcion, con si-
derando los Señores que componen su Buena Cavildo Justicia y
Regimiento, el honor, escusidad, prendas, limpieza de sangre y
heredades Meritos de su antepasados, lo eligieron el año

pasado de mil sexcientos ochenta y uno en votacion plena, por uno
de los Regidores, en cuyo Concejo el empleo fue confirmado por este
Superior Gobierno, en el que acredita su conducta, natural bondadi-
eros y veneracion al Soberano, celo al bien publico y amor a la
Patria y responde = A la septima pregunta dijo: que despues de
haber obtenido el dho Concejo el empleo, fue provisto, y entró a ser-
vir el de Comador de la Real Hermandad de San Marcos de este Obispado
en cuyo Ministerio halla, procurando conservar el mismo, efi-
cacia, aplicacion, y devoto, lo adelantamiento de aquellas Reales
Ordenes, cumpliendo de un infatigable cuidado y dedicacion la notable
diferencia de mil y seiscientos ochenta y uno de la Comandancia
de San Marcos de la Real Hacienda desde el ingreso como Ministro
y responde = A la octava pregunta dijo: que asi en concepto de el
Pare declarame como en el de los Generalmente, es muy digno
y acreedor el dho Don Jeronimo Gomez y Pora de obtener qua-
lquier empleo honorifico y de Representacion que la Real Magni-
ficencia quiera concederle, asi por su Yurre Sangre, como por sus
meritos personales y heredados, y bondad, conducta, Capacidad, Ce-
lo, integridad, desinterese, y demas excolidas prendas que le hicie-
ran desempeñarlo a satisfaccion de los Superiores, y general-
mente de todos. Lo qual dijo ser cierto, publico y Notorio, publica-
do y fama y la verdad Exargo el juramento en que se afir-
mó y fupio siendole leida en su declaracion la que firmó con
dho Señor Corregidor de que doy fee = Fray Jose Antonio
Silba = Del Alcazar = Arremi de Perez de Almaraz

Declaro.
El Doct.
Don Ramon
de Zamartu

Escrivano Publico y deparado. = En la Ciudad de la Concepcion
en tres dias del mes de Agosto de mil sexcientos ochenta y
uno años. Laparte presento por Testigo al doctor Don Ramon
de Zamartu Abogado de la Real Audiencia de este Obispo, Cor-
onel de Milicias Regladas de Cavalleria del Regimiento de

Luchacay y sucesor. Dicha Ciudad Obediente Kairi juramento que hizo
por Dñs Nuestro Señor y la Santa Cruz en forma de senado. Es en su
Cargo prometida de la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado,
y siéndolo al tenor del Interrogatorio que se le hizo = Alla pri-
mera pregunta que concierne a la parte que lo pregunta como que es
su Compatriota, queriendo noticia de esta Información que es de
edad de quarenta años y que no le tocara las generales de la Ley
y responde = Alla segunda pregunta dijo: que con motivo de ser el de-
clarante natural de la Ciudad de Santiago Capital de este Reyno, conocio
de vista, comunicacion y trato a Don Tor. Gomez, y a Doña Maria Mercader
de el Pso vecinos de esta Ciudad natural el dho Don Tor de la Ciudad de
Sevilla en los Reynos de España, y a Doña Maria Mercader de la pr-
sente Capital de Santiago, ambas personas nobles, limpias y libres de
toda mala fama, Christianos viejos segun lo manifestaron sus Niposinos
Papeles, y como tales personas han sido recibidos y respectados en la So-
berbia dha Capital, y que se le cuenta y es publico y notorio que los dho dñs
conocieron por su legitimo hijo havido durante el matrimonio al dicho
Don Jeronimo Gomez y Pso y que como a tal lo criaron, educaron y
mantuvieron con la correspondiente decencia y responde = Alla tercera
pregunta dijo: que asi lo dñs Padres del referido Don Jeronimo, co-
mo todos sus ascendientes legitimos y descendientes por una
y otra linea, no solo no han sido ni aun por la mayor parte invidiosos pu-
blicos ni secretamente castigados por ninguna de las Justicias ni Tri-
bunales superiores de este Reyno, sino antes por el contrario recibidos
todos en dicha noble familia en buena reputacion de virtuosos y
loables costumbres, cuya noticia es notoria, obreniéndose los mas honrosos
en empleos que se confieren en los Estados Eclesiasticos, Políticos y mili-
tares a los nobles y venerables. Fue en atencion a la distinguida no-
bleza, merito y circunstancias de Don Tor de el Pso abuelo legitimo
de Mariano de el enunciado Don Jeronimo, le confirió el dñs Pluvin
Señor Presidente Governador y Capitan General de este Reyno el
empleo de Capitan de una de las dos Companias de Comercio que
se separaron de aquel cuerpo y formaron de los nobles y distinguidos

que seguran aquella ~~torruera~~ enlacha Capital de Santiago, con motivo
 de las diferencias sueltas por ellos, a fin de no morarse en las
 alandres y funciones de guerra con los que no heran de igual calidad y
 sangre. Fue asi mismo Don Ventura Argamuz Visabuelo de odo
 Don Jeronimo obrado el empleo de Sangre mayor de el Castillo de
 Correo, Cuyo título es notorio presento a su Magestad Don Lorenzo de
 Arcechea Ferrero oficial Real de estas Carras es el dicho Don Jeroni-
 mo, como uno de los Comproedores de su hidalguia y merced por ser de-
 cerdiente legitimo de esta Nueva Tronca: Fue igualmente obrado el cita-
 do Don Ventura los honoríficos pueros de Regidor perpetuo y Coma-
 dor Real ordenado de la Ciudad de Santiago Capital de este Reyno
 Cuyo Despacho tambien tiene presentado dho oficial Real como Com-
 proador de su Notoria Hidalguia y Merced. = Esta quarta pre-
 gunta dho que asi mismo consta y parece por los papeles autenticos
 de dho Don Lorenzo de Arcechea, que la intimada Doña Maria mer-
 ceder de el dho remia parentesco inmediato consanguineo como hija
 legitima de Doña Juana Argamuz, y viuda del citado Comador Don
 Ventura Argamuz, con el Eminentísimo Señor Cardenal Don Lorenzo
 Argamuz Obispo que fue de San obbe natural de las Montañas de Bur-
 go. En el lugar de Carro, y con el Ilustrísimo Señor Don Pedro Argamuz
 Obispo que fue de Belli natural del mismo País un quarto de segun-
 da de la Villa de Santander, cuya relacion inmediata consanguinea amas
 de largamente justificarlo los citados papeles de el dho Don Lorenzo
 como veniente legitimo de aquel Nuevo arbol lo comprueva amas
 por abundantemente la certificacion presentada y respondida. = Esta quinta
 pregunta dho. que se consta por que lo es que los Comproedores pueros
 de el dho Don Jeronimo lo inclinaron y dedicaron desde su niñez
 a la Nueva Carrera de las Letras en las que cursó en el Con-
 vento grande de el Real orden de la Merced dicha Capital de San-
 tiago las facultades de Filosofia y Teologia, cuyas funciones publicas
 y Secretas desempeñó a satisfaccion de todos. Fue despues se aplicó
 al estudio de la Jurisprudencia civil y a la practica forense, vajo la direccion
 del Doctor Don Jose Albero Diaz Abogado de la Real Audiencia
 de este Reyno persona de singulares prendas y notorio credito

vaso la qual Semanado Sindax lamar leve nera de imperiosa, amu por
el contrario separaba con sus cion conducta y oimie, exemplarizando con
supore alor dem etas, donde el mayor guiso amu padre, Maerno y Supe-
riores, devide no amar de su natural inclinacion alor dem ala buena
ciama cuchoy su padre, por curar loable prenda sepa hecho general-
mente amado el em vecindario, y Riponde. = Alla sexta pregunta
dijo: que hallanore dho Don Jeronimo Nidien de enna Ciudad de la
Concepcion, considerando los Venores que componen su Yunque Cavildo
Juricia y Regimiento, el honor, escoldas prenda, limpia de sangre,
y heredad merita de dho Don Jeronimo, le eligieron el año pasado
el mto de su yunque de heredad y uno en votacion plena por uno de su Re-
gimen, en cui Concejo Empleo fue confirmado por el Superior Posi-
eans de su Regimen, en el qual acredito su conducta, natural Nidien-
eans y veneracion al Soberano, celo al bien publico y amor ala Patria
y Riponde. = Alla septima pregunta dijo: que de puer de haver
obrenido el dho Concejo Empleo, fue provisto y entio a servir el de Con-
rador de la Real Nma de Tarragona de su Obispo, en cui muni-
cipo de halla, procurando con su maior emora, eficacia, aplicacion
y deruelo los adelantamientos de aquellas Reales Nmas en Servicio
del Soberano, Nidien de su infatigable curidad, y dedicacion, la nota-
ble diferencia de milis de puer que no dixiamos de la Caperimen-
tado a favor de la Real Hacienda desde el ingreso de su Nidien
y Riponde. = Alla octava pregunta dijo: que en Concepto del declarante
como en el General de puer, es muy digno y acañador el Nidien
Don Jeronimo Pome y de de obrenir qualquiera Empleo hon-
orifico y de Nidien de curacion, asi por su Yunque Sangre, merita, perso-
nalez y heredad como por su ydoneidad, conducta, Capacidad, celo, in-
tegridad, devonidad y demas escoldas prenda y circunstancias, que
le Nidien de pueramente de desempeñarlos a satisfaccion de los Superio-
res y vniuersalmente de puer. Lo qual dijo sea publica y notorio, publi-
ca voz y fama y la veridad de lo dicho de su Juramento en que se a puer
y Tarifico Siendole leido en su declaracion la que firmo con dho Señor
Corregidor de que doy fee. = Doctor Ramon de Nidien. =
Del Alcazar. = amon de su Puer de Nidien de su Nidien de su

22
Peticion pública y de Cavildo. = Señora Corregidora y Jurisica Mayor =
Don Jeronimo Gomez y Pora Comandante de la Real Villa de Tlaxcala
excede obsequio, en lo que sobre justifica mi legitimidad, limpieza
de sangre y buena mala fama con lo demas conducente a mi cali-
dad y merecimiento, de que tengo pasada informacion con nueve testigos
contereros de excepcion y Canones, digo: que a maior abundamiento
y compraventa de la pregunta sobre el mi Interrogatorio, conviene
que sin ser vna mension que el Escribano de Cavildo con preten-
cia de los Libros de su cargo me de a continuacion una fe Certifi-
cada de la Eleccion que con plenu de los votos hizo en mi perso-
na en el Nuevo Cavildo, nombrandome por uno de sus Residores
el año pasado de mil setecientos ochenta y uno en cuyo Concepto
empleo fui confirmado y Revalido, por lo que en el mismo
Concepto honor y Circunstancias que se Requiriere, y fecho mandar se
agregue a la dicha Informacion, dandola en su por concluida; En
cuyo termino. Al fin pido y suplico se sirva mandar como llevo
pedido que se justifica su confirmacion y para ello D. = Jeronimo
Dec. de Gomez = Concepcion primera de Septiembre de mil setecien-
tos ochenta y quatro. = Escribano publico y de Cavildo
Certificara a continuacion como le pide en su parte y fecho ayo =
Cert. de Del Alcazar. = Almaraz. = Yo Don Jose Perez de Almaraz
Escribano publico, de Cavildo, Real Hacienda, Minar y Juzgado
de Vienes de Difuntos de esta Ciudad de la Concepcion de
Chile = Certifico por fe y verdad de testimonio Enquien pueda
y ha lugar en derecho como en el Libro de el Cuervo de los años de
mil setecientos ochenta y uno, contra y para que en su primer
Censo de dicho año fue electo solemnemente y con plenu de los
votos por los Señores de este Nuevo Cavildo Don Jeronimo Gomez y Pora
en el empleo de Regidor, antes a haberse bien considerado su
notoria nobleza, meritos de su anteposicion, Capacidad, Conducen-
cia, integridad, y demas virtudes, prendas y circunstancias que le
adornan, en cuyo ministerio fue confirmado por el Superior Govi-
erno, y Revalido en forma ordinaria, y la creacion con el honor

convergiendo de empeñando a la satisfacción de todo en Nume Cuespo
y generalmente Cuespo: Para que Conne enviado Alto mandado
dos lapuente en la Concepcion aprime de septiembre de mil
frecientes ochenta y quatro años = Tore Rey de Almaran =
Del: / Concepcion dos de septiembre de mil frecientes ochenta y quatro =
Tubo agregare en Expediente a la Informacion la que se ha
por concluida, y llevar por el presente Corriente al primer acur
ento como en el mandado = Del Almaran = Almaran =

Notif: / En este dia diez y seis Notifique dho Decreto al Don Jeronimo Gomez
y Pora Comador de la Real Villa de Tovar y de Obispo
De: / Que dos fue = Almaran = En la Ciudad de la Concepcion
de mil en quatro de septiembre de mil frecientes ochenta y
quatro años: ante los Señores que componen en Nume Cavildo
Jurado y Regimiento, estando en el acuerdo ordinario de presente
en la Informacion; y vista la diligencia por presentada y concluida
y ella mandaron dar traslado al Procurador General de Ciudad
y lo rubricaron de que dos fue = Ay quatro Rubricar = Alma-

Notif: / ran = En este dia diez y seis Notifique dho Decreto y en que
los autos ardenor Regidor que hace el oficio de Procurador
Peticion: / General de Ciudad de que dos fue = Almaran = Mas Nume
ne Cavildo Jurado y Regimiento = Don Jeronimo Gomez y Pora
en los autos Claros al hacer contra mi legitimidad, limpieza
y servicio personal que he seguido en este Tribunal, digo: que con
vengo ante derecho que los documentos que se han formado
presente se agreguen a los autos originales de la materia: ellos
son concernientes ante designio y como tales hacen la cumplida
idea que pretendo de forme enorden ante meritos y servicios, su
mismo Contador hacen conocer la Confianza que debo ante supe
rior y los informes que me han remitido de personas de supe
rior Carácter acerca de mi verasacion y manejo: por tanto =
Al Via pide y Suplico se sirva mandar segun y como solicito
De: / por ver Jurado que expuso = Jeronimo Gomez = Concepcion diez
y seis de septiembre de mil frecientes ochenta y quatro =

Porquevenidos los Documentos y agreguente a los que el Excmo. Sr. =
 Obispo de Lima. = Proveyeron y Rubricaron el Decreto que an-
 tecede los Señores Obispos Luis Turre Cavildo Justicia y Regimiento
 de esta Ciudad de la Concepcion de Chile en esta forma =
 Almaran. = En este día que yo Notifique dho Decreto a
 Don Jeronimo Gomez y Don Contrador de la Real Hacienda de Tava-
 co Obispo Obispo de que soy fe. = Almaran. = En imposi-
 endose Un bien que el Empleo de Contrador de la Real Hacienda
 de Tavao es de primera graduacion igual ala de el de Administrador
 General, y que su ingreso no solo Comprehende el Cargo de la
 finca Cuanta y Razon (que se le dara establecida y mensurada) sino
 el de un digno interinero con Razon y firma y Celo fiscal de
 Exacto Cumplimiento de todos los officios, Conocera Un la Confir-
 macion que hago de su persona en elegirlo para este Encargo mo-
 vido de los buenas informes que de las Circunstancias y habilidad
 de Sr. me han dado el Ilustrisimo Sr. Obispo de esta Diocesis,
 y Don Mauricio de la Fuente, quien buelto a praxionar ahi las pro-
 videnias de el Cabal arreglo de la Renta que yo pensé expec-
 tar por mi mano, pero parare de puer a Rectificarlo: Taun que
 el Nombramiento de Sr. es interino y Contrahido, como expli-
 ca el Reglamento, azer permutado con los Contradores de las
 demas Administraciones Generales de ambos Reynos, y con los
 Oficiales de la Contraduria General de Lima, de cuyo Tribunal
 han de salir enseñados para ellas, la inteligencia que Un adquirera
 por su aplicacion y el Cumplido desempeño que de el Empleo des-
 de luego con la instruccion asiva de el Ofendido Don Mauricio
 de la Fuente, podran proporcionar a Un a la propiedad y continua-
 cion, y a los promer Arreos y satisfacciones que osea en la Carre-
 ra a los que mas se distinguen, pues el Rey y sus Ministros
 saben premiar a los que viven con amor eficacia, fidelidad y de-
 sinces, virtudes perdidas, o confundidas por la desgraciada Conduc-
 ta de los antecederes Dependientes de esta Ciudad, que espero
 Remarcar en la de los nuevos, y que se impriman y subreventen

Ensayo Conel Coemplo Verin, cuya perjuricacia Negará adirec-
tamente con la practica. El manero quemunguro. Ellos podra delin-
guir ni abusar en el Suo Coma el Ode y contra el Publico, ni
la Real Hacienda despara de cofer solo el natural fuero del Fran-
co, si el Comador fuere tan integro, Celoso y Vigilante, como deve
en hacerle observar todas las afirmadas Reglas y ordenes sin la
menor dispensacion ni discimulo, pues lleva el Amor y Fianza
El gobierno del Reino, y ha de tener a vista las acciones de cada
uno para participar a la Direccion lo que de palabra y por escrito no
alcanza a remediar por si mismo. Dio Guarde a Vm muchos años.
Santiago de Chile quince de Abril de mil setecientos ochenta y
Tres de la Riva. = Señor Don Jeronimo Ponce = Señor Don
Jeronimo Ponce = En consecuencia de lo que tengo a Vm prevenido
de que el Empleo de Comador de la Real de Indias es una comi-
sion General, pendia el Decretum y otro juicio del Mostre-
nimo Señor Obispo, acusa eleccion vino encameralado por el Señor
Director General Don José de la Riva, he hablado esta mañana
con el Mostrenimo, quien me dice para a Vm el nombramiento por
no haver otro sugeto mas oportuno que tiene todo el buco de un
Ministerio: En esta inteligencia lo acompaño a Vm para que biera
premeditado en todas sus partes me responda clara y distintamente
si admite el referido Empleo de Comador vago las condiciones de alter-
nativa con los demas Dependientes de la Real en ambos Reynos
de Peru y Chile, y de todas las Clausulas que comprehende para dar
cuenta de qualquiera manera al nominado Señor Director General
Comisionado. Dio Guarde a Vm muchos años. Concepcion dos de
Junio de mil setecientos ochenta y tres. = Auxilio de la Fuente. =

Resp^{ta} del Procur. General de la Audiencia } Luis Nuño Cavildo Sumaria y Regimiento. = El Regidor exco-
ordinario } Luis Nuño Aguirre que hace de Procurador General de esta
Ciudad, Respondiendo al traslado que se le ha conferido sobre auer
que se han organizado a pedimento de Don Jeronimo Ponce Natural
de la Capital de este Reyno, vecino y Residente en esta de la Concepcion,
dice: Que lo ha reconocido concurpulo y prolijo, y que su

concurrido es una Informacion producida por el Aferrido Don Gerónimo
 Pomey. Que por ella ha hecho Constanza plenissimamente con Ferrigó
 Clero de Concepcion, y lo mas de ellos de cierta ciencia, la legitimidad de sus
 Naturales; distinguida Limpieza de su Sangre; la honestidad de sus
 Comportamientos; su constante aplicacion al estudio de las Letras en los Cole-
 gios de la precitada Capital de Santiago, vasa de la direccion de Maestros
 de todo Credito; y finalmente sus honrosos precedimientos; y sus buenas
 Conductas con que se ha verificado en los estudios que de han puesto
 una Cuidado, lo que ha desempeñado con el mayor acierto, y satisfaccion
 de sus Superiores, distinguiendose Notablemente en el Servicio de el
 Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y tambien de el Público, a cuius
 adelantamientos se le han visto eficazmente contrahido. Que por
 estos hechos ademas de ser muy Congruado por la Informacion, lo tiene
 igualmente acreditado la misma Experiencia en el Empleo de Fiscal
 Mayor de la Real Herida de Concepcion que lo obtuvo graciamente des-
 de su establecimiento en esta Ciudad por el espacio de nueve años, sin
 que la falta de recompensa a su trabajo hubiere podido disminuir los
 esfuerzos con que procuró en la parte que le tocaba el progreso y mejora
 de este Reino, y que en su instruccion y materia, no ha podido disminu-
 lar el Procurador a las intimaciones de la Verdad y de la Justicia, por
 no defraudar al merito de un innegado un Servicio tan Recomendable
 por donde sus aspectos. Que en esta atencion es de parecer que la pre-
 tension a que se dirige su Pedimento es muy justa y conforme al derecho
 Natural y Civil. Por lo que siendo V. Sr. servido podrá acompañarlo en
 la quera posesion de la buena fama y Opinion que se ha adquirido in-
 terponiendo a este fin a continuacion de este Expediente su Decreto
 Judicial, aprobando y mediante su Noble Oficio confirmando la Informa-
 cion dada, y calificando al mismo tiempo su aptitud y dignidad de
 qualquiera Empleo u Oficio que pueda obtener, y de que su Magestad
 le viniere haciendo merced en el Orden Militar, Politico, o
 qualquiera otro que fuere propio del Secularismo, y contribuir
 ena gracia al mejor Civil de su designio o lo que fuere de el
 arbitrio de V. Sr. Concepcion de Chile y Septiembre diez y

Señor Almirante de las Indias = Vicente de Cordova y
Dei.º / Figueroa = Concepcion dia y Señor de Septiembre Almirante de
las Indias = Alonso = ay quando Rubricas =
Esta Ciudad de la Concepcion de Chile adica y tiene dia y mes
de Septiembre Almirante de las Indias = Alonso =
Señores que componen el Almi. Ilustre Cavildo Justicia y Re-
gimiento de esta dha Ciudad, estando en Acuerdo ordinario, vir-
ta de la Informacion producida por Don Jeronimo Gomez y Paez
Comandante de la Real Armada de Navarros de este Obispado ante el
Señor Corregidor y Justicia Mayor Comisionado especialmente
para ella por el Decreto de Afonar quando expedido por el Tri-
bunal Suspecta adica y ochos de Agosto proximo de este año a con-
secuencia de el Interrogatorio prevenido por el Suo dho Conlar Cer-
tificaciones que acompañan dhoz Autos, y lo expuesto por el Señor
Regidor que hace el oficio de Procurador General, con anterior
Exposicion al dho Real que se le mandó dar por el Decreto de Afonar
interrogatorio, Diferon: Que la dha Informacion, Certificaciones y Docu-
mentos anteriormente prevenidos mandados agregar, amas de el
serio informe de el dho Señor Regidor Procurador General interino,
mirándose con sacramento plena y cumplida pauerá de el conoci-
miento y posesion en quella dha Informacion, loables Circunstancias, meritos y
Circunstancias de el dho Don Jeronimo ha estado siempre asi en el
concepto de este Tribunal como en el universal de todos. Y que
siendo como es el Cuerpo de que se compone este Informe el poder
Autoridad y Carácter, devian de declarar y declararon al enumerado
Don Jeronimo Gomez y Paez por persona Noble, limpio y libre de toda
mala fama, y que en esta dha Informacion y en la de sus Meritos he-
redados y Contrahidos por si en el Real Servicio y causa publica, le
Consideran muy digno y acreedor de quella soberana Clemencia
de el Rey nuestro Señor le conceda todas las gracias y mercedes que
fueren de su Real agrado: Por tanto devian de aprobar y aprobaron
dha Informacion e interpusieron de ella su Autoridad y Judicial De-

creo quanto puebo y de derecho deber, y que corrigiendosele origina-
les seleccion los Testimonios quepidiese y Necesitare autorizado
en publica forma de Manera que fagan fee para los Reunidos
y efectos quele Conviengan. Tasi lo acordaron proveyeron, manda-
ron y firmaron dhor Señores Elquedof fee. = Don Andres de
Alcaraz = Jose e Manzanor. = Jose Buroy. = Miguel de
Puga. = Vicente de Figueroa. = Antonio Jose Perez de
Notif. Almaraz Excmo Publico y Elavilto. = En dho dia mes y
año Notifiquese dho auto al Señor Regidor que hace el Procu-
rador General de Ciudad Elquedof fee = Almeyar. = En el
mismo dia mes y año Notifiquese dho auto a Don Jeronimo So-
mer y Loro Contrador de la Real Haca de Tarragona Excmo
Obispo Elquedof fee = Almaraz = con do docum que endevi-
da vale

Concedida con las originales, que devolvi al Interesado a que me refiero
teniendo de lo mandado doy el prete en la Concepcion de Chile a dho
ocho de Sep. de mil setec. ochenta y quatro años

Indica

Joseph Perez de Almaraz
Cano de
ss. de

do Justicia, y reg. de esta ciudad de la concepcion de Chile. Certifico
que el Sr. Joseph Perez de Almaraz de quien va signado, y firmado este test.
es un p. publico, y de can. de como se nomina, y que es un veras, y de mas q.
autoriza, sele habido, y de entera fe, y credito en dho, y extradiet
para q. con te damos lapres. fha en supra

Don Pedro del Alcaraz Joseph Mar. Llamando Jose Buroy

Instruccion para el seguimiento de Causas 26
-Contravando.

f 25-